

| DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA | | VERSIÓN 1 |
|--|--|-----------|
| 1. DATOS GENERALES | | |
| Plan Anual de Adquisiciones 2019 | | |
| Tipo de Presupuesto Asignado | Presupuesto de Inversión | |
| Fecha de elaboración del estudio previo | Octubre de 2019 | |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo | Mayerlin Méndez Mejía (Formulador del Proyecto) | |
| Área de Origen | Recursos Humanos - Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo | |
| 2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.) | | |
| 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER | | |
| <p>La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.</p> <p>Alineado con este concepto, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, así como de los contratistas, subcontratistas y visitantes, a través de la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.</p> <p>Dentro de este proceso en la Matriz de Peligros y Riesgos de la Rama Judicial, se identificaron los riesgos biomecánico y psicosocial como los que más afectan a los servidores judiciales. Uno de los factores que más contribuye a este último factor de riesgo es el estrés.</p> <p>El estrés, se puede originar tanto por factores físicos como mentales y básicamente hacen referencia a la activación de diversos sistemas que ponen en guardia a la persona y lo preparan para la lucha o la huida a través de la concentración de flujo sanguíneo en el cerebro, corazón y músculos, en detrimento de otros órganos; generando diferentes cambios funcionales de estos, que cuando se presentan de forma crónica puede ser un factor en el desarrollo de enfermedad.</p> <p>En los últimos años, los estudios han evidenciado la relación entre estrés crónico y riesgo cardiovascular, por una serie cambios complejos de regulación y contrareglulación hormonal, así:</p> <p>Las situaciones estresantes aumentan la frecuencia cardíaca y la presión arterial, aumentando la necesidad de oxígeno del corazón. Esta necesidad de oxígeno puede ocasionar una angina de pecho, o dolor en el pecho en enfermos del corazón.</p> <p>En momentos de estrés, el sistema nervioso libera más hormonas (principalmente adrenalina). Estas hormonas aumentan la presión arterial, lo cual puede dañar la capa interior de las arterias. Al cicatrizar las paredes de las arterias, éstas pueden endurecerse o aumentar en grosor, facilitándose así la acumulación de placas ateroscleróticas.</p> <p>El estrés también aumenta la concentración de factores de coagulación en sangre, aumentando así el riesgo de que se forme un coágulo. Los coágulos pueden obstruir totalmente una arteria ya parcialmente obstruida por placa arterioesclerótica y ocasionar un ataque al corazón.</p> <p>Por otro lado, el estrés se ha visto asociado a otras enfermedades ya que generalmente contribuye a que la persona que lo sufre no tenga adecuados hábitos de vida saludable, por ejemplo, una persona que sufre de estrés puede comer más de lo que debe para reconfortarse, comer alimentos</p> | | |

ricos en grasas y carbohidratos; puede comenzar a fumar, o hacerlo más de lo normal y con ello incrementar el riesgo cardiovascular.

En la Rama Judicial, se ha venido desarrollando un programa de tamizaje para la identificación y categorización del riesgo cardiovascular, en el 2018 se realizaron a 12.828 servidores, exámenes médicos clínicos y paraclínicos; recibiendo las recomendaciones médicas correspondientes a su estado de salud. En la vigencia 2019 esta actividad pretende beneficiar a 16.398 servidores judiciales a nivel nacional, con la realización de exámenes paraclínicos tales como perfil lipídico y glicemia así como una consulta médica personalizada para la lectura de los mismos y la entrega de las recomendaciones médicas en cada caso, programa que se lleva a cabo en cada Seccional, y que más adelante se detallará la categorización de la Seccional Barranquilla – Departamento del Atlántico.

A nivel de salud pública, La enfermedad cardiovascular, incluyendo el accidente cerebro vascular, es la principal causa de enfermedad y muerte en la población adulta a nivel mundial. En Colombia se ha observado una variación en las cifras de morbilidad y mortalidad respecto a la década anterior; y es por esto que hoy en día este tipo de enfermedades son la primera causa de muerte en personas mayores de 45 años.

El cáncer, es la segunda causa de muerte en el mundo, por lo cual es de alto interés en salud pública; esta es una enfermedad que se puede originar en cualquier órgano o parte del cuerpo y básicamente es un proceso de crecimiento y diseminación de un tipo de células determinado. El diagnóstico temprano hace que el tratamiento sea más eficaz lo que aumenta la supervivencia, disminuye la morbilidad y los costos asociados a la atención de la enfermedad, es muy importante realizar tamizaje de manera sistemática según los grupos de edad, es así como a través de campañas se busca promover la realización de tamizaje de los tipos de cáncer priorizados para Colombia en el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia 2012 – 2021, lo cuales son: Cáncer de Mama, Cáncer de Próstata, Cáncer Colorectal y Cuello Uterino. Siendo los dos primeros priorizados en la Rama Judicial por la distribución etaria, ya que el 52% de los servidores judiciales tiene 40 o más años de edad.

2.2. MARCO NORMATIVO

•Ley 1562 de 2012, Artículo 11 Parágrafo 1, establece: “Las Administradoras de Riesgos Laborales no pueden desplazar el recurso humano ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, y deben otorgar todos los servicios de promoción y prevención sin ninguna discriminación, bajo el principio de la solidaridad, sin tener en cuenta el monto de la cotización o el número de trabajadores afiliados”. (Subrayas fuera de texto).

•Decreto 1295 de 1994, Artículos 21, 56, 57 y 58:

“ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

(...) c. Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;

d. Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;”(subrayas fuera de texto).

“ARTICULO 56. RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES. La Prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores. Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

ARTICULO 57. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS SITIOS DE TRABAJO.

Corresponde al Ministerio de Trabajo a través de su Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, la supervisión, vigilancia y fiscalización de la prevención de riesgos profesionales en todas las empresas, tendientes a la aplicación del programa permanente de salud ocupacional.”

“ARTICULO 58. MEDIDAS ESPECIALES DE PREVENCIÓN. Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales”.

2.3. Marco de Contratación

| | |
|-----------------------------|--|
| Objetivo General | Realizar Exámenes de prevención de Riesgo Cardiovascular, tamizaje Cardiovascular, Cáncer y Consulta Médica para Entrega de Recomendaciones Médicas en Hábitos de Autocuidado para los Servidores Judiciales a nivel Seccional. |
| Objetivo específico: | La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, contratará la prestación del servicio de prevención y seguimiento de Riesgo Cardiovascular, mediante exámenes de perfil lipídico y glicemia basal, además de tamizaje para prevención del Cáncer (Mamografía mujeres y Antígeno prostático hombres), Consulta Médica personalizada para Entrega de resultados y Recomendaciones Médicas en Hábitos de Autocuidado para los Servidores mayores de 40 años de edad, de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico. |

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la prestación del servicio de prevención y seguimiento de Riesgo Cardiovascular, mediante exámenes de perfil lipídico y glicemia basal, además de tamizaje para prevención del Cáncer (Mamografía mujeres mayores de 40 años y Antígeno prostático hombres mayores de 45 años), Consulta Médica personalizada para Entrega de resultados y Recomendaciones Médicas en Hábitos de Autocuidado para los Servidores incluidos en el programa, de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

Los Servidores judiciales por su ocupación, ritmo de trabajo, volumen de procesos y horarios de trabajo; tienen un riesgo incrementado de estrés crónico, adicionalmente hay presencia notoria de factores de riesgo cardiovascular tales como sedentarismo, malos hábitos alimenticios, estrés laboral, tabaquismo y una baja asistencia a control médico periódico.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla, a través de la División de Bienestar, y del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe propender por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; implementando programas y desarrollando actividades, que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, en sus sedes o áreas laborales.

Teniendo en cuenta lo anterior, En busca de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada ante los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ve la necesidad de realizar tamizaje con el fin de evaluar el grado de riesgo cardiovascular e identificar de manera temprana el cáncer de seno y cáncer de próstata, lo cual puede alertar y dar inicio a un tratamiento adecuado de cada caso y de esta forma aportar a la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

La contratación de estos servicios se realizará con entidades prestadoras de los servicios de Salud, inscritas en el registro especial nacional del Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990.

Para el desarrollo de lo anterior, el Contratista debe contar con la logística, equipos, tecnología y personal calificado necesarios para el desarrollo oportuno y a completa satisfacción del contratante; es decir, debe garantizar un servicio oportuno en:

- Realizar chequeo cardiovascular a los servidores judiciales mayores de 40 años de edad, mediante exámenes paraclínicos de glicemia basal y perfil lipídico.
- Practicar exámenes para la prevención del cáncer a la población judicial mayor a 40 años: mamografía para las mujeres y antígeno prostático para los hombres.

- Entregar los resultados y las recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado a los servidores examinados en consulta médica personalizada.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO (\$) |
|------|-----------------------------------|------------------|---------------------|
| 1 | Hemograma | | |
| 2 | Glicemia basal | | |
| 3 | Perfil lipídico | | |
| 4 | Parcial de orina completo | | |
| 5 | Creatinina sérica | | |
| 6 | Electrocardiograma | | |
| 7 | Microalbuminuria | | |
| 8 | Ecocardiograma | | |
| 9 | Hemoglobina glicosilada | | |
| 10 | Medición de tono del globo ocular | | |
| 11 | Agudeza visual | | |
| 12 | Examen clínico de mama | | |
| 13 | Tacto Rectal | | |
| 14 | Antígeno prostático específico | | |
| 15 | Mamografía de dos proyecciones | | |

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

Clasificador UNSPSC.- Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| | |
|----------|---|
| 85122201 | Valoración del estado de salud individual |
|----------|---|

Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

La oferta técnica deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

- El servicio de la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir.
- El contrato de prestación de servicios para la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad.
- Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en la prestación del servicio descrito anteriormente.

- El contratista adjuntará con la propuesta, la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud Distrital, las Hojas de vida con la experiencia de los profesionales que prestarán el servicio con sus respectivas licencias de salud ocupacional.
- El oferente debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1441 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente lo contemplado en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud: apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio; toma de muestras de laboratorios clínicos.
- Garantizar el servicio de chequeo cardiovascular a los servidores judiciales mayores de 40 años de edad, mediante los siguientes exámenes paraclínicos, los cuales deberán ser realizados por el profesional médico con especialidad en salud ocupacional.
Glicemia Basal: Se aplica para averiguar si los niveles de azúcar en la sangre están dentro de límites saludables. A menudo se usa para diagnosticar o vigilar la diabetes.
Perfil Lipídico: Permite indicar el riesgo de una persona a desarrollar enfermedades cardíacas o aterosclerosis (el endurecimiento, estrechamiento u obstrucción de las arterias), ya que mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre. Comprende los siguientes exámenes de laboratorio:
 *Colesterol total: mide todos los tipos de colesterol presentes en su sangre.
 *Colesterol de alta de densidad: prueba de sangre que puede medir los niveles de colesterol, incluyendo el HDL.
 *Colesterol baja densidad LDL: es una prueba de sangre donde se puede medir el colesterol malo en la sangre.
 *Triglicéridos: análisis de sangre para medir la cantidad de grasa en la sangre.
- Garantizar el servicio de tamizaje para identificación temprana del cáncer de seno y de próstata a servidores mayores de 40 años. Las pruebas a realizar y la periodicidad de las mismas, así como también el seguimiento periódico y/o la realización de otros exámenes que confirmen o descarten resultados; se realizará de acuerdo a las directrices que se encuentran en el Anexo Técnico adjunto al presente estudio.
- La categorización del riesgo cardiovascular se realizará de acuerdo a los criterios de Framingham, la periodicidad del seguimiento y los exámenes médicos y/o de laboratorio adicionales requeridos de acuerdo al tipo de riesgo establecido, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico adjunto al presente estudio.
- La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta médica realizada por los profesionales especialistas, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, a quienes además se debe tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca y tensión arterial.
- Una vez atendida toda la población beneficiada con la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar diligenciados los Formatos de Condiciones de Salud y Datos de Exámenes Médicos directamente al correo electrónico medicosg-sst@ramajudicial.gov.co, el cual es administrado exclusivamente por el médico laboral, siendo éste uno de los requisitos a cumplir para el pago al contratista y debe incorporarse dentro de la minuta del contrato.

Se anexa al presente estudios los siguientes documentos:

- Circular DEAJC19-42 del 11 de Junio de 2019. “Lineamientos para exámenes de tamizaje cardiovascular y detección de cáncer”
- Anexo Técnico
- Marco Lógico

Todos los anexos son parte integral del Estudio Previo y del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los productos (conceptos, estudios, análisis, cartillas, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del Contrato, serán de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley.

3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

N/A

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir con las condiciones del contrato.

El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar y ejecutar el plan de trabajo detallado en la propuesta técnica y económica, en los tiempos y condiciones establecidas en los Anexos Técnicos respectivos. El plan de trabajo de que trata el Anexo respectivo, junto con el cronograma, es parte integral del contrato.
2. Cumplir con las actividades en las fechas contempladas en el cronograma que previamente aprobado. No está permitido al contratista, realizar modificación que no cuente de manera previa con el visto bueno del Supervisor del contrato.
3. Asumir todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, consulta médica a los Servidores y los demás necesarios para desarrollar de manera óptima lo contemplado en el Anexo respectivo.
4. Guardar, tanto el contratista, como el grupo de profesionales contratados que ejecuten las actividades del contrato, la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales.
5. Garantizar el servicio de chequeo cardiovascular a los servidores judiciales mayores de 40 años de edad, mediante los exámenes cardiovasculares de perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos) y glicemia basal y hacer entrega de los resultados en consulta médica, tal como está contemplado en el Anexo respectivo.
6. Garantizar el servicio de tamizaje para identificación temprana del cáncer de seno y de próstata a servidores mayores de 40 años. Las pruebas a realizar y la periodicidad de las mismas, así como también el seguimiento periódico y/o la realización de otros exámenes que confirmen o descarten resultados; se realizará de acuerdo a las directrices que se encuentran en el Anexo Técnico adjunto al presente estudio.
7. La categorización del riesgo cardiovascular se realizará de acuerdo a los criterios de Framingham, la periodicidad del seguimiento y los exámenes médicos y/o de laboratorio adicionales requeridos de acuerdo al tipo de riesgo establecido, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico adjunto al presente estudio.
8. La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta médica realizada por los profesionales especialistas, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, a quienes además se debe tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca y tensión arterial.
9. Una vez atendida toda la población beneficiada con la ejecución del contrato, el contratista deberá enviar diligenciados los Formatos de Condiciones de Salud y Datos de Exámenes Médicos directamente al correo electrónico medicosg-sst@ramajudicial.gov.co, el cual es administrado exclusivamente por el médico laboral, siendo éste uno de los requisitos a cumplir para el pago al contratista y debe incorporarse dentro de la minuta del contrato.
10. Formular y entregar al Supervisor del contrato, un informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular de la Seccional con la respectiva base de datos construido a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio y la valoración médica. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular, el cual será valorado y validado por el médico laboral de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

11. Asistir a las reuniones técnicas de inducción y de seguimiento programadas por el Supervisor del contrato, junto con los profesionales del equipo de trabajo, cuando así le sea requerido.

12. Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4 artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

13. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

14. Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.

15. El contratista asumirá todos los costos de desplazamiento para prestar los servicios contratados y en general todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

16. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1562 de 2012 y demás normatividad relacionada con Riesgos Profesionales, Prestaciones Sociales y Aportes Parafiscales.

17. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

18. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, Artículo 11 Ley 1150 de 2007.

19. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio contratado. El contratista debe contar con el equipo, materiales, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para la prestación del servicio.

20. Presentar la certificación con la que se acredite la inscripción en el registro nacional especial del Ministerio de Salud o ante la Secretaria de Salud Distrital.

21. El Contratista deberá presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes, como son: El comprobante del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato y el Certificado de recibo a satisfacción, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

22. El contratista adjuntará con la propuesta, el reconocimiento de Personería Jurídica, la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, y la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y/o Habilitación, expedida por el Ministerio de Salud, Secretarías Seccionales y Distritales de Salud o por el ente dispuesto en las normas legales. Además, debe adjuntar las hojas de vida de los profesionales que prestarán el servicio. El contratista deberá tener y soportar experiencia relacionada al objeto del contrato, mínimo de dos (2) años.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- a. Llevar control del cumplimiento del servicio contratado.
- b. Confirmar el recibo a satisfacción del servicio de acuerdo las labores realizadas.
- c. Verificar mediante documentos idóneos como (facturas, constancias, soportes) el servicio prestado.
- d. Adelantar los trámites pertinentes, con las facturas correspondientes.
- e. Certificar recibo a satisfacción y cumplimiento del Contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

- a. Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- b. Verificar los documentos para la legalización del Contrato.
- c. Designar un Supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
- e. Las demás que se estipulen en la minuta del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA" por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que no supere el valor calculado en este estudio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, solicitados en la invitación pública, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional, la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de evaluación de oferentes en la página del SECOP. En caso de presentarse un empate en el precio ofertado por dos (2) o más oferentes, La Dirección Ejecutiva Seccional, adjudicará a quien haya entregado primero la oferta, entre los oferentes que presenten situación de empate, según el orden de entrega de las mismas.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista de acuerdo con el presupuesto oficial asignado, es por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$39.810.918) M/L, Incluido impuestos y contribuciones de Ley.

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de

Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio de conveniencia.

| No. | Fecha expedición | Rubro | Recurso | Unidad Ejecutora | Valor CDP |
|-----|------------------|-----------------------------|---------|------------------|------------|
| | | C-2701-0800-31-0-2701048-02 | 16 | 2 | 39.810.918 |

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar los costos de la prestación del servicio que se requiere contratar, el Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, ha considerado oportuno cotizar el servicio con las entidades de salud reconocidas, que prestan estos servicios en la ciudad de Barranquilla.

Se solicitaron cotizaciones a las siguientes firmas: OLIMPUS LAB, MEDISALID y SION HEALTH GROUP SAS; las cuales sirven de base para la elaboración del presente estudio.

Ahora bien, como los exámenes y tamizajes a realizar están dirigidos a una población específica de servidores judiciales, y el seguimiento depende del resultado de los exámenes iniciales practicados y de las recomendaciones indicadas por el médico tratante, no es posible determinar las cantidades exactas para un manejo a precio global, para lo cual se contratará a través del sistema de precios unitarios a todo costo y se agotará el presupuesto hasta llegar a la totalidad del mismo.

El valor máximo del precio unitario a todo costo que podrá ser ofertado por los proponentes ha sido establecido de acuerdo al promedio de las cotizaciones presentadas por parte de las empresas que se relacionan a continuación:

| DESCRIPCION SERVICIO | OLIMPUS | SION HEALTH GROUP SAS | MEDISALUD |
|---|-----------|-----------------------|-----------|
| Prestación del servicio de prevención y seguimiento de Riesgo Cardiovascular, mediante exámenes de perfil lipídico y glicemia basal, además de tamizaje para prevención del Cáncer y Consulta Médica personalizada para Entrega de resultados y Recomendaciones Médicas en Hábitos de Autocuidado para los Servidores mayores de 40 años de edad, de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico. | \$683.000 | \$783.500 | \$702.000 |

A pesar de lo arriba expuesto, se debe hacer un cálculo para determinar el presupuesto a contratar, tomando en cuenta el valor promedio de las cotizaciones presentadas, valor que se multiplica por el promedio de exámenes de tamizajes de riesgo cardiovascular y detección temprana de cáncer que se pretende realizar; este resultado se multiplica por tres (3) que corresponde a los meses de octubre hasta diciembre de 2019.

Ahora bien, el cálculo mensual de los exámenes que se realizarán, se toma teniendo en cuenta el promedio de servidores que se están incluidos en el programa de riesgo cardiovascular en el año 2018- 2019. Esta información es suministrada por la Entidad que tenía a su cargo la contratación para la realización de estos exámenes en la Seccional, quien envía, como legalmente corresponde, un informe periódico de condiciones de salud y uno final, donde se indica las condiciones encontradas y las recomendaciones de cada uno. El resultado que nos arrojó, este informe es que durante la vigencia del contrato, se atendieron **212 servidores**, de los cuales el 48% requiere de seguimiento por Riesgo cardiovascular, de acuerdo a los resultados de los exámenes y valoración médica.

Entonces para el tamizaje de riesgo cardiovascular, partimos de una población inicial de 212 servidores, pero teniendo en cuenta que el número total de servidores debería cubrirse en un periodo anual, procedemos a dividir el total entre 12 meses para conocer el número mensual y multiplicamos

por los tres (3) meses que faltan para terminar la vigencia del presente año, lo que nos arroja **54 servidores**.

$$212 \text{ servidores} / 12 \text{ meses} = 18 \text{ servidores/mes}$$

$$18 \text{ servidores/mes} * 3 \text{ meses} = 54$$

En cuanto al control de cáncer de mama en las mujeres y próstata en los hombres, es necesario conocer el número de servidores a los cuales se les va a realizar estos controles, es decir, servidores mayores de 40 años. El Área de Talento Humanos, nos reporta que en esta seccional, 398 servidores son hombres mayores de 40 años y 375 son mujeres mayores de 40 años.

Entonces para tamizaje de detección temprana de cáncer de mama y próstata, partimos de una población inicial de 773 servidores, pero teniendo en cuenta que el número total de servidores debería cubrirse en un periodo anual, procedemos a dividir el total entre 12 meses para conocer el número mensual y luego multiplicamos ese valor por los tres (3) meses que faltan para terminar la vigencia del presente año, lo que nos arroja **192 servidores**. Por lo anterior, en estos meses sólo se realizarán los exámenes de Riesgo cardiovasculares iniciales, el seguimiento y control de los servidores que arrojen resultados alterados y/o fuera del límite establecido, se realizará en el año 2020, una vez sea realizada la distribución presupuestal.

$$773 \text{ servidores} / 12 \text{ meses} = 65 \text{ servidores/mes}$$

$$64 \text{ servidores/mes} * 3 \text{ meses} = 192$$

Es de aclarar, que teniendo en cuenta que los rubros se manejan para la vigencia anual, en este caso la vigencia fiscal del año 2019, a pesar de existir la necesidad a largo plazo del servicio a contratar, debemos someternos a las reglas de contratación, por lo cual el presupuesto se calcula por tres meses, es decir hasta el mes de diciembre de 2019. Por lo anterior, en estos meses sólo se realizarán los exámenes de Riesgo cardiovasculares y tamizaje de cáncer iniciales, el seguimiento y control de los servidores que arrojen resultados alterados y/o fuera del límite establecido, se realizará en el año 2020, una vez sea realizada la distribución presupuestal por parte de Nivel Central.

A continuación, se resume la estimación del presupuesto aquí planteada.

RIESGO CARDIOVASCULAR

| No. SERVIDORES | EXAMENES | OLIMPUS | SION HEALTH | MEDISALUD |
|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 54 | Glicemia Basal | 10.000 | 20.000 | 15.000 |
| | Perfil lipídico | 30.000 | 35.000 | 40.000 |
| | hemograma | 12.000 | 20.500 | 18.000 |
| TOTAL POR COTIZANTE | | \$52.000 | \$75.500 | \$73.000 |

DETECCION DE CANCER

| No. SERVIDORES | EXAMENES | OLIMPUS | SION HEALTH | MEDISALUD |
|----------------------------|------------------------|------------------|-----------------|------------------|
| 192 | Examen clínico de mama | 60.000 | 25.000 | 72.000 |
| | Tacto Rectal | 45.000 | 25.000 | 58.000 |
| TOTAL POR COTIZANTE | | \$105.000 | \$50.000 | \$130.000 |

| | OLIMPUS | SION HEALTH | MEDISALUD |
|-----------------------------------|----------------|--------------------|------------------|
| TOTAL GENERAL RCV Y CANCER | 157.000 | 125.500 | 203.000 |

ESTIMACION DEL PRESUPUESTO

PROMEDIO DE COTIZACIONES

| | |
|---------------------------|-------------------|
| OLIMPUS | \$ 157.000 |
| SION HEALTH | \$ 125.500 |
| MEDISALUD | \$ 203.000 |
| | ----- |
| TOTAL COTIZACIONES | \$ 485.500 |

VALOR PROMEDIO = \$485.500/ 3 cotizaciones = **\$161.833**

PRESUPUESTO = \$161833 * 246 SERVIDORES = **\$39,810,918**

Basado en lo anterior, el presupuesto oficial se calcula en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$39.810.918) M/L**, Includo impuestos y contribuciones de Ley, valor que se toma del promedio de las ofertas presentadas.

Es de aclarar que mediante Resolución No.4283 del 06 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, realizó la distribución presupuestal del proyecto ejecutado por la Unidad de Recursos Humanos, para realizar actividad de exámenes de tamizaje cardiovascular y para cáncer y asignando el recurso para dicha actividad, correspondiéndole a la Seccional Barranquilla, la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$51.600.000) M/L. Teniendo en cuenta que los rubros se manejan para la vigencia anual, en este caso la vigencia fiscal del año 2019, a pesar de existir la necesidad a largo plazo del servicio a contratar, debemos someternos a las reglas de contratación, por lo cual el presupuesto se calcula hasta el mes de diciembre de 2019.

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, mediante pago mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos:

- La factura
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato.
- Certificado de recibo a satisfacción, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Certificación bancaria

La Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuanto a factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

7.2 EXPERIENCIA

Como factor habilitante de la propuesta, el comité técnico verificará la Experiencia mínima del proponente de Dos (2) Contratos con objeto similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados en el país durante los 3 (tres) años anteriores a la fecha de cierre y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado.

En el evento en que exista dificultad para el oferente de obtener certificaciones con la información requerida para acreditar experiencia, es de carácter obligatorio la presentación de la copia del o los contratos debidamente suscritos. **Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.**

7.3. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

7.4. DOCUMENTACION REQUERIDA

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Si el proponente es persona natural:
 - *Copia de cédula de ciudadanía
 - *Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará

únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio.

- Si el proponente es persona jurídica:

*Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

*Debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

*El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales.
- Registro único tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.
- Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.
- Certificaciones del Personal Equipo De Trabajo
- Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
- Hoja de vida de los profesionales que prestarán el servicio
- Certificación donde se acredite experiencia mínima de dos (2) años en la prestación del servicio a contratar.

8. ANALIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION

8.1 MATRIZ DE RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO CONTRACTUAL

| No . | Clase | Etapa | Descripción | Consecuencia | Prob | Impacto | Valoración | Controles |
|------|---------|------------|---|--|------------|---------|------------|---|
| 1 | General | Planeación | Elementos o servicios inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad | 1. Bienes o servicios obsoletos 2. Estudios previos incompletos 3. Elementos o servicios de baja calidad 4. Contratistas inexpertos | Improbable | Menor | 4 (bajo) | 1. Fichas técnicas de los elementos y servicios 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad 3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales |
| 2 | General | Planeación | Estudios previos sin la normatividad vigente | 1. Pliegos de condiciones erróneos 2. Adquisición de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad | Improbable | Menor | 4 (bajo) | 1. Utilización de los mecanismos de apoyo del secop 2. Conceptos jurídicos 3. Manual de Contratación |
| 3 | General | Planeación | Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación | 1. Poca pluralidad de oferentes 2. Declaratoria desierta del proceso 3. Retraso en la ejecución del presupuesto | Improbable | Menor | 4 (bajo) | 1. Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable 3. Utilización de los manuales publicados en la página del SECOP |
| 4 | General | Selección | Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades o | 1. Detrimiento de los bienes públicos 2. Incumplimiento del contrato | Raro | Menor | 3 (bajo) | 1. Solicitud del RUP 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría |

| | | | | | | | | |
|---|---------|--------------|--|---|------------|----------|-----------|--|
| | | | incompatibilidades | | | | | |
| 5 | General | Selección | Precios artificialmente bajos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Desequilibrio económico del contratista 2. Elementos o servicios deficientes 3. Retardo en la atención de necesidades | Improbable | Moderado | 5 (medio) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes 2. Certificación de cumplimiento 3. Garantías sobre los elementos o servicios 4. Históricos de precios 5. Verificación de elementos antes de iniciar producción final |
| 6 | General | Contratación | La firma adjudicataria del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de garantías requeridas en el proceso | <ol style="list-style-type: none"> 1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente | Raro | Menor | 3 (bajo) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de multas o sanciones al contratista 2. Comité evaluador y asesor 3. Adjudicación al segundo proponente |
| 7 | General | Contratación | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato | <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaratoria de nulidad del proceso 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación 3. Inicio del proceso de selección | Raro | Menor | 3 (bajo) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes 2. Pliegos de condiciones claros y detallados |
| 8 | General | Ejecución | Entrega de elementos o servicios que no cumplen con lo exigido por la entidad | <ol style="list-style-type: none"> 1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios | Raro | Menor | 3 (bajo) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios |

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se realiza durante la presente etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector del objeto contractual que se pretende celebrar, que se ajusta a lo establecido en la Guía para la

Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de mínima cuantía, el cual debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados.

Esta información se plasma en los documentos del proceso, siempre con el propósito que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

9.1 ESTUDIO DE LA OFERTA:

Se realizó consulta en la plataforma del SECOP, para identificar la demanda por este mercado de las entidades estatales, Colombia Compra Eficiente y se encontró como antecedentes los procesos descritos en la siguiente tabla:

| AÑO | ENTIDAD | OBJETO | TIPO DE PROCESO | PRESUPUESTO |
|------|--|---|-----------------|---------------|
| 2018 | Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sucre | Contratar la realización de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales del Distrito judicial de Sucre y valoración médica para la lectura de los mismos | MC 21 DE 2018 | \$ 13,568,561 |
| 2019 | Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Norte de Santander - Cúcuta | Contratar exámenes de TAMIZAJE, CARDIOVASCULARES Y CANCER a los servidores judiciales de Norte de Santander y Arauca | IP-046 DE 2019 | \$43.300.000 |

8.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Procesos similares adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla

| | |
|--|--|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA | Mínima cuantía |
| NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO | 62-2018 |
| OBJETO | Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura el Servicio de Exámenes clínicos de prevención del Riesgo Cardiovascular y valoración médica para la lectura de los mismos, como también actividades de P y P y de seguimiento a los Servidores Judiciales a nivel del Departamento del Atlántico |
| AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO | N/A |
| VALOR | \$44.749.875 |
| PLAZO | Hasta el agotamiento del valor pactado y/o hasta el 31 de Diciembre de 2018 |

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección Seccional de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (8) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del funcionario: | Mayerlin Méndez Mejía |
| Identificación del funcionario: | 55300745 |
| Cargo: | Coordinadora de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo |
| Dependencia: | Recursos Humanos |

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

El plazo de ejecución del contrato llegará hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto establecido, y empezará a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El presente estudio de conveniencia se expide a los 9 días del mes de octubre de 2019

MAYERLIN MENDEZ MEJIA
Coordinador Oficina de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo

